12 de mayo 1645 4)

Phelipe &c. Por quanto el obligado de la carnicería desta villa de Madrid me ha suplicado mande se le haga provisión de la dicha carnicería para el tiempo de un año que ha de correr desde primero de junio deste año en adelante en que ha de matar en la dicha carnicería en cada un día de los que se permite matar carne, por la forma y manera que hasta ahora se ha acostumbrado, y que en la dicha villa no se pueda matar carne en otra parte alguna, y que para ello se le mande dar mi provisión en la forma que se le ha dado hasta ahora, y que se le guarden las demás preeminencias que se le han guardado